

UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES

ESCUELA DE CONTABILIDAD



Régimen de detracciones, trámite para la devolución del impuesto a la venta del arroz pilado y su impacto en la liquidez de la empresa Molinera Chavo SAC de Bagua Grande en los periodos 2019-2022

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO DE
CONTADOR PÚBLICO**

AUTOR

Dany Joel Bocanegra Aldana

ASESOR

Cynthia Katterine Perez Rios

<https://orcid.org/0009-0000-5292-4852>

Chiclayo, 2025

**Régimen de detracciones, trámite para la devolución del impuesto
a la venta del arroz pilado y su impacto en la liquidez de la
empresa Molinera Chavo SAC de Bagua Grande en los periodos
2019-2022**

PRESENTADA POR
Dany Joel Bocanegra Aldana

A la Facultad de Ciencias Empresariales de la
Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo
para optar el título de

CONTADOR PÚBLICO

APROBADA POR

Leoncio Oliva Pasapera
PRESIDENTE

Flor de María Beltran Portilla
SECRETARIO

Cynthia Katterine Perez Rios
VOCAL

Dedicatoria

Dedico mi trabajo de investigación a Dios por ser mi fortaleza que cada paso que he dado, por darme salud y cuidar de toda mi familia y a mi

A mis Padres Mirian y Fortunato que me han brindado las fuerzas para cumplir con mis objetivos y seguir adelante cada día.

Agradecimiento

Agradezco a mis Padres por el apoyo incondicional durante este proceso Universitario. En especial a mi madre que siempre estado allí en todo momento y dándome ánimo para seguir a pesar de las dificultades.

A mi Docentes del curso: Flor de María Beltrán, Maribel Carranza Torres, por su apoyo condicional en el proceso de mi Trabajo de investigación.

TESIS DE INFORME -BOCANEGRA ALDANA DANY JOEL

INFORME DE ORIGINALIDAD

24%

INDICE DE SIMILITUD

25%

FUENTES DE INTERNET

0%

PUBLICACIONES

7%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.uss.edu.pe Fuente de Internet	9%
2	www.lexsoluciones.com Fuente de Internet	4%
3	docplayer.es Fuente de Internet	3%
4	repositorio.cientifica.edu.pe Fuente de Internet	2%
5	tesis.usat.edu.pe Fuente de Internet	2%
6	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	1%
7	idoc.pub Fuente de Internet	1%
8	repositorio.urp.edu.pe Fuente de Internet	1%

Índice

Resumen	9
Abstract	10
I: Introducción	11
II. Marco teórico	13
2.1. Impuesto a la Venta de Arroz Pilado (IVAP)	13
2.1.1. Antecedentes del problema.....	13
2.1.2. Base teórica científica.....	14
2.1.3. Marco normativo del sistema de detracciones del impuesto a la venta de arroz pilado.....	14
2.1.4. Ámbito de aplicación del IVAP.....	14
2.1.5. Base imponible.....	15
2.1.6. Sujetos del impuesto.....	15
2.1.7. Tasa del impuesto.....	16
2.1.8. ¿Quién administra y cuál es el destino de la recaudación del IVAP?.....	16
2.1.9. El IVAP en los comprobantes de pago y su registro.....	16
2.1.10. Declaraciones y pago del IVAP Art. 8.....	16
2.1.11. Obligaciones específicas para el propietario del molino y/o para el sujeto que presta el servicio del pilado.....	16
2.1.12. Sujetos obligados a efectuar el depósito.....	18
2.1.13. Momento para efectuar el depósito.....	19
2.1.14. Procedimiento a seguir en las operaciones sujetas al Sistema.....	19
2.1.15. Constancia de depósito.....	20
2.1.16. Trámite para la solicitud de libre disposición de los fondos.....	20
2.2 Liquidez	21
2.2.1. Importancia de la liquidez.....	22
2.2.2. Indicador de ratios financiero.....	22
III. Materiales y métodos	25
3.1 Tipo y nivel de investigación	25
3.2 Diseño de investigación	26

3.3 Población, muestra y muestreo	26
3.4 Criterios de selección	26
3.5 Operacionalización de variables	28
3.6 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	30
3.7 Ratios financiero	31
3.8 Plan de procesamiento y análisis de datos	31
3.9 Matriz de consistencia	33
3.10 Consideraciones éticas	34
IV. Resultados y discusión	35
4.1 Resultados	35
4.1.1. Conocimiento de la situación de los movimientos de las detracciones en sus aspectos contables, tributario y administrativo, revisar los trámites de la devolución de las detracciones del impuesto a la venta del arroz pilado según la normativa vigente.....	35
4.1.2 Análisis del cumplimiento de los requisitos para el trámite de la devolución de las detracciones del impuesto a la venta del arroz pilado en la empresa agroindustrial Molinera Chavo de Bagua Grande en los periodos 2019-2022	36
4.1.3 Evaluación de la liquidez de los períodos 2019 al 2022 para determinar el impacto de las detracciones que no ha sido devueltas por incumplimiento de los requisitos para su devolución de la empresa agroindustrial Molinera Chavo de Bagua Grande en los periodos 2019 al 2022	41
4.2 Discusión	43
V. Conclusiones	44
VI. Recomendaciones	44
VII. Referencias	45
VIII. Anexos	46

Lista de cuadros

Cuadro 1 Marco normativo del sistema de detracciones del impuesto a la venta de arroz pilado	14
Cuadro 2 Descripción arancelaria del impuesto a la venta del arroz pilado	15
Cuadro 3 Sujetos obligados a efectuar el depósito	18
Cuadro 4 Procedimiento del retiro de bienes del molino o almacén	19

Lista de tablas

Tabla 1 Estado detracciones al 31/12/2015	36
Tabla 2 Estado detracciones al 31/01/2016.....	37
Tabla 3 Estado detracciones al 28/02/2016.....	37
Tabla 4 Estado detracciones al 31/03/2016.....	38
Tabla 5 Estado detracciones al 31/04/2016.....	38
Tabla 6 Estado detracciones al 31/05/2016.....	39
Tabla 7 Estado detracciones al 31/12/2016.....	40
Tabla 8 Estado detracciones al 31/01/2017	40
Tabla 9 Estado detracciones al 31/12/2022.....	40

Resumen

El Sistema de detracciones (SPOT) es un mecanismo recaudatorio que se ha implementado en los últimos años en nuestro sistema tributario, cuyo objetivo es disminuir la evasión tributaria y combatir la alta informalidad en nuestro País, este mecanismo intenta ser una especie de ahorro forzado para las empresas que realizan alguna o varias operaciones sujetas al sistema que deberá ser destinado únicamente a los pagos de determinados tributos.

El objetivo principal de la presente investigación fue de determinar el impacto en la liquidez por las detracciones del impuesto a la venta de arroz pilado, que no se ha solicitado devolución por no cumplir con los requisitos normativos en el trámite para su devolución en Agroindustrial Molinera Chavo de Bagua Grande 2019 al 2022.

Asimismo, tuvo un enfoque mixto, con un nivel de investigación descriptivo – analítico, la técnica aplicada para el muestreo es no probabilística y para la recolección de datos se aplicó la técnica de la entrevista.

Finalmente, al realizar el trabajo de investigación se determinó que hubo el impacto en la liquidez al no cumplir con los requisitos de la solicitud de devolución del impuesto a la venta del arroz pilado por parte de la empresa, llevando a que la empresa solicite préstamos bancarios para poder cumplir con las obligaciones que han adquirido al obtener un activo fijo. Es por ello que se recomienda que al solicitar la devolución deben tener todas las documentaciones correspondientes en regla y así evitar que le deniegue dicha solicitud.

Palabras Clave: Impuesto a la venta del arroz pilado, liquidez.

Abstract

The Deduction System (SPOT) is a collection mechanism that has been implemented in recent years in our tax system, whose objective is to reduce tax evasion and combat high informality in our country. This mechanism attempts to be a kind of forced savings for companies that carry out one or more operations subject to the system that must be used only for the payments of certain taxes. The main objective of this investigation was to determine the impact on liquidity due to the deductions from the tax on the sale of pilado rice, which has not been requested for refund due to not complying with the regulatory requirements in the process for its refund at Agroindustrial Molinera Chavo. from Bagua Grande 2019 to 2022. Likewise, it had a mixed approach, with a descriptive-analytical level of research, the technique applied for sampling is non-probabilistic and the interview technique was applied for data collection. Finally, when carrying out the research work, it was determined that there was an impact on liquidity by not complying with the requirements of the request for a refund of the tax on the sale of pilado rice by the company, leading the company to request bank loans. to be able to comply with the obligations they have acquired when obtaining a fixed asset. That is why it is recommended that when requesting a return, you must have all the corresponding documentation in order and thus avoid having said request denied.

Keywords: Tax on the sale of milled rice, liquidity.

I: Introducción

El sistema de detracción origina efectos negativos, que se vuelve un problema latente de liquidez en las empresas, ya que estas no cuentan con la caja necesaria para cumplir con sus metas y sus obligaciones con los proveedores, como por ejemplo la cuota inicial para adquirir maquinaria, pues estos pagos adelantados no se compensan inmediatamente y su devolución se vuelve un trámite que puede durar varios meses. El titular en algún momento, puede pedir la liberación de fondos, pero este en su totalidad no le puede ser tan beneficioso como para seguir cumpliendo con sus metas y obligaciones.

Por ello es de gran importancia que las empresas del sector arrocero en el Perú conozcan los tramites que hay que seguir para la devolución del impuesto a la venta del arroz pilado y así tener liquides para poder cumplir con sus compromisos a corto y largo plazo.

La empresa Agroindustrial Molinera Chavo SAC ubicado en Bagua Grande , solicitó en el 2015 la devolución de la detracción ya que tenía un monto alto de acuerdo a los estados de cuenta detracciones del Banco de la Nación, SUNAT lo denegó dicho trámite al siguiente mes por no cumplir con los requisitos, al no tener liquidez el molino para adquirir maquinaria, solicitando préstamos a otras identidades financieras para cumplir con sus objetivo y obligaciones de pago por la compra de maquinarias y otros gastos. De este modo el desarrollo de la tesis de investigación se fundamenta el siguiente interrogante: ¿Cuál es el impacto en la liquidez por las deficiencias en el trámite para la devolución de las detracciones del impuesto a la venta de arroz pilado en la empresa Agroindustrial Molinera Chavo de Bagua?

El principal producto de sustento de todas las poblaciones, es el arroz, sin embargo, en este medio local el desconocimiento de las leyes tributarias y el incumplimiento del pago de tributos trae consigo una inadecuada medición del impuesto a la venta del arroz pilado y la alteración del desarrollo económico de las empresas molineras. Pese a ello, desde que se promulgó la Ley N° 28211 “Ley del Impuesto a la Venta de Arroz Pilado”, los agricultores y comerciantes, a través de una serie de artificios, tratan en lo posible de incumplir su aplicación.

Según Fernando Effio P. (2019), conforme al artículo 4 de la Ley N° 28211, se debe tener en cuenta que en todo el caso del retiro de los bienes afectos al IVAP fuera de las instalaciones del molino, se presumirá realizada una primera venta, Según Mario Apaza

Meza. (2020), es la disponibilidad de efectivo y otros activos para pagar sus deudas, cada negocio requiere cierta cantidad de liquidez para poder pagar sus deudas.

Según Florián O. (2015), indica en su investigación «Impuesto a la venta de arroz pilado y su efecto en los contribuyentes», se propone determinar de qué manera la práctica de “retiro de los bienes” afecta a los contribuyentes interesados en exportar arroz pilado con la ley establecida N° 28211».

La investigación tuvo como objetivo general determinar el impacto en la liquidez por la denegación de la devolución de las deducciones del impuesto a la venta de arroz pilado en la empresa Agroindustrial Molinera Chavo de Bagua Grande en los periodos 2019 al 2022. Para ellos se diagnosticó a la empresa para conocer cual el procedimiento que siguieron para solicitar la devolución y analizaron los puntos por que fue denegado la solicitud de la devolución que tenía en la cuenta de deducción en el 2015.

El presente trabajo de investigación determino que la solicitud que fue denegada por SUNAT influyo en la liquidez en el 2015 porque quería adquirir maquinarias para mejorar el proceso del arroz, se pudo demostrar que el nuevo contador vio que había dinero en la cuenta de deducción sin percatarse en hacer un estudio minucioso sobre la situación de la empresa llevando a solicitar dicha devolución.

La investigación comprende en seis capítulos en los cuales el primer capítulo comprende la Introducción, segundo capítulo se presenta los antecedentes del problema y las bases teóricas, el tercer capítulo se presenta materiales y métodos, el cuarto capítulo los resultados, el quinto capítulo la discusión, sexto capítulo conclusiones, el séptimo capítulo recomendaciones, octavo capítulo lista de referencias y el noveno capítulo los anexos.

II. Marco teórico

2.1. Impuesto a la Venta de Arroz Pilado (IVAP)

2.1.1. Antecedentes del problema

Távora (2013) realizó una investigación acerca de “El Sistema de Deduciones del IGV y su impacto en la liquidez de la empresa de transportes de carga pesada factoría comercial y transportes SAC, Trujillo”. Su objetivo fue demostrar el impacto del sistema de deducciones en la liquidez de la empresa, tomando como muestra a la empresa de transportes Factoría, para su investigación utilizó el instrumento de análisis de los estados financieros de la empresa, llegando a la conclusión de que las obligaciones tributarias con el gobierno central, afectan a todas las empresas sin considerar el tamaño de dicha empresa, es así que la empresa de carga Factoría se vio perjudicada en su rentabilidad por el pago de sus obligaciones tributarias, afectando de forma negativa a los estados financieros de la empresa.

Florián O. (2015) nos indica en su investigación «Impuesto a la venta de arroz pilado y su efecto en los contribuyentes», se propone determinar de qué manera la práctica de “retiro de los bienes” afecta a los contribuyentes interesados en exportar arroz pilado con la ley establecida N° 28211».

Solano R. & Suly S. (2017) en su tesis, “El impuesto a la venta del arroz pilado en proceso de exportación “se propone demostrar las implicancias negativas en la exportación de arroz pilado como consecuencia de la aplicación del IVAP”.

La International Tax Dialogue (ITD) (2018) ha definido al IVA como un impuesto de amplia base que grava las ventas de mercaderías hasta, al menos, la fase de producción inclusive, con una deducción sistemática de los impuestos cargados sobre los insumos adquiridos, con la eventual excepción de los bienes de capital, frente al impuesto que se adeuda al fisco por las ventas realizadas o servicios prestados.

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) agosto 2020; Indica en el informe N° 067-2020 SUNAT/7T000 en su base legal el Artículo N° 05-A dispone que el sujeto del IVAP puede solicitar la devolución de este impuesto siempre que haya realizado el retiro de los bienes a que se refiere el Artículo 4 de la Ley del IVAP, declarado y pagado el impuesto aplicable a dicho retiro con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de devolución.

2.1.2. Base teórica científica

Impuesto a la Venta de arroz Pilado (IVAP)

El artículo 2 de la ley N° 2821- Ley del IVAP, para efectos de ese impuesto para este efecto de este impuesto el IVAP es un impuesto aplicable a la primera operación de venta en el territorio nacional.

Al retiro de bienes que efectúe el propietario, socio o titular de la empresa o en la empresa misma, incluyendo lo que efectúe como descuento o bonificación.

2.1.3. Marco normativo del sistema de deducciones del impuesto a la venta de arroz pilado

Cuadro 1

Marco normativo del sistema de deducciones del impuesto a la venta de arroz pilado

Base Legal	Fecha	Detalle
Ley N° 28211	22/01/2004	Ley que crea el impuesto a la venta de arroz Pilado
Decreto Legislativo N° 137-2004-EF	06/10/2004	Disposiciones reglamentarias de la Ley que crea el Impuesto a la Venta del Arroz Pilado
Resolución de Superintendencia N° 26-2004/ SUNAT	01/11/2004	Aprueba diversas disposiciones aplicables a los sujetos del IVAP

Nota: Fernando Effio Pereda, (2019, p 477) Deducciones, Retenciones y Percepciones.

2.1.4. Ámbito de aplicación del IVAP

El IVAP es un impuesto aplicable a la primera operación de venta en el territorio nacional, así como a la importancia de:

- a) Arroz pilado; y.
- b) Los bienes comprendidos en las siguientes subpartidas nacionales.

Cuadro 2

Descripción arancelaria del impuesto a la venta del arroz pilado

Subpartida arancelaria	Descripción
1006.20.00.00	Arroz descascarillado (arroz cargo o arroz pardo)
1003.30.00.00	Arroz Semblanquesado o blanquesado, incluso pulido o glaseado
1006.40.00.00	Arroz partido
2302.40.00.10	Salvados, moyuelos y demás residuos del cernido, de la molienda o de otros tratamientos de los cereales o de las leguminosas, incluso en pellets, de arroz

Nota: Fernando Effio Pereda, (2019, p 326) Deduciones, Retenciones y Percepciones.

En el artículo 2 de la Ley N° 28211 se contempla la partida 2302.20.00.00 como una de las partidas sujetas al IVAP debemos recordar que mediante la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N°196-207- SUNAT –A (07-04-07) es remplazado por el Decreto Supremo N° 017-2007-EF (18-02-07) Asignado el código 2301.40.00.10.

2.1.5. Base imponible

La base imponible del IVAP está constituida por:

- a) El valor de la primera venta realizada en el territorio nacional.
- b) El valor en aduana.

2.1.6. Sujetos del impuesto

De conformidad con el artículo 3 de la ley N° 28211, son sujetos del IVAP, en calidad de contribuyentes, las personas naturales, las personas jurídicas de acuerdo con las normas del impuesto a la renta y en general todas aquellas en el artículo 9 de la Ley del IGV.

2.1.7. Tasa del impuesto

(Ley N°2821-Ley del IVAP, 2001), señala en su Art. 6° que la tasa del impuesto a la venta de arroz pilado es de 4% sobre la base imponible.

2.1.8. ¿Quién administra y cuál es el destino de la recaudación del IVAP?

La administración del impuesto a la venta de arroz pilado (IVAP) está a cargo de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) y su rendimiento constituye un ingreso para el Tesoro Público.

2.1.9. El IVAP en los comprobantes de pago y su registro

Los contribuyentes del IVAP deberán entregar comprobantes de pagos por las operaciones que realicen, consignando en estos el precio o valor global, sin discriminar el impuesto.

2.1.10. Declaraciones y pago del IVAP Art. 8

De acuerdo con el artículo 18 de la Resolución de Superintendencia N° 266-2004/SUNAT, que establece diversas disposiciones aplicables a los sujetos del IVAP, los sujetos.

El sujeto del IVAP que por cualquier causa no resuelve obligado al pago de dicho impuesto en un mes determinado, deberá comunicarlo en el formulario en que le corresponda efectuar la declaración – pago del IVAP, consignado “00” como monto a favor del fisco y se presentará de conformidad con las normas del código tributario a pagar.

2.1.11. Obligaciones específicas para el propietario del molino y/o para el sujeto que presta el servicio del pilado

a) Registro de IVAP

Revista Empresarial (2017), expresa que para propietarios del molino que presta los servicios de pilado de bienes propios y/o de terceros deben de llevar un registro denominado: “Registro IVAP”. Para los molinos, además es obligatorio registrar cronológicamente.

En el “Registro IVAP” el ingreso del arroz en cáscara y/o cualquier otro bien afecto al IVAP, así como la salida de los bienes procesados.

El Registro IVAP podrá ser legalizado por un Fedatario de la SUNAT, o siguiendo lo dispuesto por la Resolución de Superintendencia N° 132-2001/SUNAT. El Registro IVAP no podrá tener un atraso mayor a diez (10) días hábiles para el registro de sus operaciones. Dicho plazo será contado desde la fecha de ingreso o desde la fecha del retiro de los bienes del molino. Base Legal: Resolución de Superintendencia N° 266-2004/SUNAT.

b) Información del registro IVAP

1. Fecha e ingreso del arroz en cáscara y/o de los bienes al IVAP.
2. Número correlativo de ingreso.
3. Nombre del propietario de los bienes ingresados.
4. Número del RUC o DNI del propietario de los bienes.
5. Número de Ruc o DNI del tercero que ingresa los bienes.
6. Cantidad ingresada en kilogramos.
7. Descripción o Código del tipo de bien ingresado, según lo indicado en el formato disponible en SUNAT virtual.
8. Volumen de residuos comerciales obtenidos.
9. Serie de número del comprobante de pago que corresponda al servicio de pilado, de ser el caso.
10. Fecha de retiro del comprobante de los bienes fuera de las instalaciones del molino.
11. Valor de venta de los bienes que son retirados de las instalaciones el molino.
12. Serie y número del comprobante de pago correspondiente.
13. Número y monto de la constancia de depósito de la detracción en el Banco de la Nación.

c) Legalización del registro IVAP

A elección del contribuyente, el registro IVAP podrá ser legalizado por un fedatario de la SUNAT, por un notario, o a falta de este por un juzgado de paz de la jurisdicción territorial en la que se encuentre ubicado el domicilio fiscal del deudor.

d) **Plazo máximo del atraso**

El registro de IVAP no podrá tener un atraso mayor a diez (10) hábiles para registro de sus operaciones. Dicho plazo será contando desde la fecha del retiro de los bienes del molino, según corresponda.

e) **Constancias de depósitos**

Por cada traslado que se efectuó fuera de las instalaciones del molino, el propietario del molino o el sujeto que presta el servicio de pilado deberá tener una copia de su comprobante de pago que acredite la transferencia de los bienes.

2.1.12. Sujetos obligados a efectuar el depósito

Cuadro 3

Sujetos obligados a efectuar el depósito

Sujeto obligado	Detalle
El adquirente	
El proveedor	<p>En los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cuando tenga a su cargo el traslado y entrega de bienes y la suma de los importes de las operaciones correspondientes a los bienes trasladados sea mayor a S/ 700.00 (setecientos y 00/100 soles). Lo señalado será de aplicación sin perjuicio de que el proveedor realice el traslado por cuenta propia o a través de un tercero. • Cuando reciba la totalidad del importe de la operación sin haberse acreditado el depósito respectivo. La presente obligación no libera de la sanción que le corresponda al adquirente que omitió realizar el depósito habiendo estado obligado a efectuarlo. • Cuando la venta sea realizada a través de la bolsa de productos.
El usuario del servicio de pilado	<p>Cuando retire los bienes de las instalaciones del molino y en consecuencia opere la presunción de primera venta a la que se refiere el artículo 4 de la Ley del IVAP¹¹².</p>

Nota: Fernando Effio Pereda, (2019, p 346)

Detracciones, Retenciones y Percepciones.

En todo caso el caso el retiro de los bienes afectos al impuesto a la venta de arroz pilado sean retirado de las instalaciones por el usuario del servicio del pilado, este será obligado a efectuar el depósito correspondiente al SPOT, con el gobierno central establecido por el decreto legislativo N° 940.

2.1.13. Momento para efectuar el depósito

El depósito se realizará con anterioridad al retiro de los bienes del molino o almacén, en este último caso cuando el retiro se origine en operación de primera venta.

Cuadro 4 *Procedimiento del retiro de bienes del molino o almacén*

Operaciones sujetas al SDIVAP	Monto de las detracciones	Sujetos Obligados	Momento para efectuar el depósito de la detracción
La primera venta de los bienes gravados con el IVAP, cuando el importe de la operación sea mayor a S/ 700.00	3.85% sobre el importe de la operación	a) El adquirente	Con anterioridad al retiro de los bienes del molino o almacén, en este último caso cuando el retiro se origine en una operación de primera venta.
		b) El proveedor, en los siguientes casos: Cuando recibas la totalidad del importe total de la operación sin haberse acreditado al depósito respectivo. La presente obligación no libera de la sanción que corresponda al adquirente que omitió realizar el depósito habiendo estado obligado a efectuar	

Nota: Fernando Effio Pereda, (2019, p 347) Detracciones, Retenciones y Percepciones.

Se entiende por almacén al establecimiento distinto al molino, donde se efectuó el almacenaje de bienes, sea tales almacenamientos de propiedad del titular de la cuenta o de tercero.

2.1.14. Procedimiento a seguir en las operaciones sujetas al Sistema

De conformidad con el numeral 7.1 del artículo 7 de la Resolución de Superintendencia N° 266-2004/ SUNAT, en las operaciones sujetas al sistema se observará el siguiente procedimiento:

- a) El sujeto este sujeto está obligado deberá efectuar el depósito en su integridad, en la cuenta abierta en el Banco de la Nación al nombre del sujeto del IVAP.

- b) El depósito se realizará directamente en las agencias del Banco de la Nación y se acreditará mediante una constancia autogenerada por dicha entidad, la cual deberá estar sellada por esta.
- c) La constancia se emitirá en un (1) original y tres (3) copia por cada depósito.
- d) Cuando el sujeto está obligado a efectuar el depósito sea el adquirente, deberá poner disposición del titular de la cuenta a la copia de la constancia de depósito que le corresponde y conservar en su poder el original y la copia SUNAT, debiendo ambos estar archivado cronológicamente las referidas constancias.

2.1.15. Constancia de depósito

Deberá contener como mínimo la siguiente información.

- a) El número de la cuenta del cual se efectúa el depósito.
- b) Nombre, denominación social o razón social y número de Ruc del titular de la cuenta.
- c) Fecha del importe del producto.
- d) Número de Ruc o Número de DNI del sujeto obligado a efectuar el depósito.
- e) Código del bien por el cual se efectúa el depósito.
- f) Código de la operación sujeta al sistema por la cual se efectúan el depósito.
- g) Periodo tributario en el que se efectúa la operación gravada con el IVAP.

2.1.16. Trámite para la solicitud de libre disposición de los fondos

a) Responsable del trámite

La solicitud de libre descomposición de los montos depositados en las cuentas del Banco de la Nación deberá ser presentadas por el contribuyente, su representante o apoderado autorizado expresamente para realizar dicho trámite a través de un documento público o privado con firma legalizadas por un fedatario de la SUNAT o notario público.

b) Información mínima de la solicitud de libre disponible

La solicitud de libre de disposición de los montos depositados en las cuentas del Banco de la Nación, presentada en las dependencias de la SUNAT o a través de SUNAT virtual, deberá contener la siguiente información mínima:

- a) Número de Ruc:
- b) Nombre y Apellidos, denominación o razón social de titular de la cuenta.
- c) Domicilio fiscal
- d) Número de cuenta.
- e) Tipo de procedimiento.

2.2 Liquidez

Para Fierro (2016), la liquidez de la organización determina por la habilidad la cual tiene que cubrir con sus deberes en un tiempo corto, siempre que las mismas lleguen a su caducidad. La liquidez se basa en la solvencia del nivel económico total de la empresa, la cual tiene la habilidad que la misma posee con el propósito de llevar a cabo sus deberes.

Con relación a un antecesor común de las dificultades económicas y la quiebra es una liquidez baja o descendiente, estas situaciones muestran con anticipación dificultades y el manejo y pérdidas organizacionales inminentes. Efectivamente, es importante que una compañía pueda cumplir con sus pagos, por lo que se requiere que se tenga una adecuada liquidez. (pág. 65).

“La cabida de cancelar en un tiempo mínimo no se debe asumir como una definición total, no hay métodos de activo líquido o ilíquido. El auténtico significado se relaciona con un asunto de valor” (Amat, Bail, & Casanovas, 2018).

La liquidez organizacional calcula su cabida con respecto a los compromisos por cancelar, se emplean en diferentes gestiones, conocida como la más difícil la favorable para asumir los gastos principales que se deben hacer muchos antes del año mientras que la liquidez que se prolonga se le determina como solvencia. (Prieto, 2016).

Gitman y Zutter (2012), la liquidez de una empresa se mide por su capacidad para cumplir con sus obligaciones de corto plazo a medida que estas llegan a su

vencimiento. La liquidez se refiere a la solvencia de la posición financiera general de la empresa, es decir, la facilidad con la que puede pagar sus cuentas”. (p. 65).”

2.2.1. Importancia de la liquidez

La liquidez se determina como un factor relevante que tiene presente la gestión operativa en las acciones de la organización. Puesto que de una de las fuerzas de la empresa para hacerle frente a los créditos y llevar a cabo sus actividades sin dificultad alguna, bien sea con capitales propios, o por medio de préstamos a un precio muy alto, que alcance negación, y que interfiera en el cálculo y las consecuencias de la entidad. García (2015), p. 14.

Las dificultades de la organización por razón de liquidez se pueden ocasionar por razones de metodológicas o por estructuración, de la misma organización, y que suelen ser ajenas al control de la organización, y si es por factores de organización, la misma organización puede salir si la misma no posee un equilibrio en el balance o una inapropiada gestión de tal manera que informe la caducidad de sus pasivos y que esta sea mayor a la caducidad de sus activos, impidiendo asumir en cuanto a la venta de activos de amplia liquidez e incluso sien el financiamiento de otros. (García, 2015).

2.2.2. Indicador de ratios financiero

Son instrumentos que determinan los niveles de liquidez de la empresa, es decir establecen la capacidad que tienen el negocio para cumplir sus obligaciones de corto plazo” (Soto, 2017, p. 34)

La liquidez hace referencia a todo activo respecto a la agilidad que pueda ser convertido en dinero o efectivo de manera inmediata sí que pierda su valor.

La liquidez es uno de los indicadores que mide el desempeño financiero de las unidades productivas, se trata de ver la capacidad que tienen estos (activos) frente a sus obligaciones más próxima a cancelar.

a) Ratios de liquidez

La liquidez se determina como una manera que se requiere para calcular la cabida de los activos con respecto a las responsabilidades más próximas a cubrir. Entre las razones tenemos: Liquidez corriente Martín (2019) señala que “la liquidez corriente, se considera uno de los conocimientos económicos citadas con mucha importancia, esta calcula la cavidad de la organización con el fin de llevar a cabo el pago de las deudas en un tiempo corto.” (p. 65-66)

$$\text{Liquidez general} = \frac{\text{ACTIVO CORRIENTE}}{\text{PASIVO CORRIENTE}} = \text{VECES}$$

b) Prueba ácida o liquidez severa

“De la misma manera que se presenta la liquidez corriente, el grado de la acción inmediata que una organización requiere implementar todas sus estrategias con el fin de lograr lo que desean,

se requiere en gran parte al rubro que se dedica. La razón rápida brinda una mejor disposición de la liquidez integral dependiendo del inventario de la institución que no se convertirse fácilmente en efectivo” Martín (2019), p. 67

$$\text{Prueba ácida} = \frac{\text{ACTIVO CORRIENTE} - \text{INVENTARIOS}}{\text{PASIVO CORRIENTE}} = \text{VECES}$$

c) Ratio super ácida o ratio caja

Podríamos decir que el índice ideal, oscilaría entre 0.1 y 0.5. Un índice menor a 0.1 significa que, si sucediera un evento desfavorable, la empresa no lograría cumplir con sus obligaciones a corto plazo. Se calcula restando el inventario de los activos circulantes y dividiendo tal diferencia entre los pasivos circulantes.

$$\text{Ratio caja} = \frac{\text{Efectivo y equiv. de efectivo}}{\text{Pasivo corriente}}$$

d) Capital de trabajo

“El capital de trabajo es una medida de la liquidez que se emplea comúnmente. El capital de trabajo se define como el excedente de activo circulante, se calcula de la diferencia entre el activo corriente y pasivo corriente es el dinero que posee la empresa para operar el giro del negocio, luego de haber pagado sus deudas a corto plazo.

$$\text{Capital de trabajo} = \text{activo corriente} - \text{pasivo corriente}$$

III. Materiales y métodos

3.1 Tipo y nivel de investigación

Enfoque de investigación:

El presente trabajo de investigación tuvo enfoque mixto, orientado a la descripción del análisis del Sistema de deducciones y su impacto en la liquidez por el trámite de la devolución del impuesto a la venta del arroz pilado.

Para **Tashakkori y Teddlie, (2014)**. El enfoque mixto puede ser comprendido como “Un proceso que recolecta, analiza y vierte datos cuantitativos y cualitativos, en un mismo estudio”.

Tipo de investigación

Es así que el tipo de la presente investigación es aplicada, ya que el objetivo es resolver un determinado problema o planteamiento específico, enfocándose en la búsqueda y consolidación del conocimiento para su aplicación y, por ende, para el enriquecimiento del desarrollo cultural y científico.

Para (José Lozada, 2014), La investigación aplicada busca la generación de conocimiento con aplicación directa a los problemas de la sociedad o el sector productivo. Esta se basa fundamentalmente en los hallazgos tecnológicos de la investigación básica, ocupándose del proceso de enlace entre la teoría y el producto.

Nivel de investigación

El nivel de investigación es descriptivo-analítico, ya que permitió recoger información sobre el estado actual de la problemática, en este caso el sistema de deducciones del impuesto del arroz pilado, así como también describir el impacto en la liquidez por el trámite de la devolución.

El nivel descriptivo-analítico es un nivel que intenta especificar propiedades, características importantes de cada fenómeno a analizar, así como medir o evaluar diversos aspectos, dimensiones o componentes del fenómeno a investigar. (Ramirez, 2010).

3.2 Diseño de investigación

Para poder desarrollar y alcanzar el objetivo de estudio, el diseño que asumió la investigación fue descriptivo no experimental ya que las variables no fueron manipuladas durante el desarrollo de los objetivos, sino que se observaron tal como se muestran dentro de su contexto en un periodo determinado.

De acuerdo con (Hernández, 2015) sostiene que la investigación de diseño no experimental es aquella que se realiza sin manipular deliberadamente las variables. En otras palabras, se trata de estudios en los que las variables independientes no se modifican intencionalmente para ver su efecto sobre otras variables, sino se observaron observar los fenómenos tal como ocurren en su contexto natural y luego analizarlos. (p. 155).

3.3 Población, muestra y muestreo

3.3.1 Población

La población de estudio en el presente trabajo de investigación es la agroindustrial Molinera Chavo SAC de Bagua Grande

Para el autor (Hernández, 2014) indica “la población es el conjunto de aquellos casos que se relacionan con una serie de características específicas” (p.174).

3.3.2 Muestra

Documentación sustentatoria de las detracciones hechas a las ventas del arroz pilado.

(Hernández, 2014), señala que “es el subgrupo de la población del cual se obtiene los datos que representen información relevante” (p.173).

3.3.3 Muestreo

Muestreo no probabilístico por conveniencia.

3.4 Criterios de selección

La Empresa “Agroindustrial Molinera Chavo” S.A.C, fue seleccionada en vista de que cuento con el acceso a la información, lo cual facilitó la posibilidad de poder realizar la investigación. Por otro lado, el tema de la problemática fue escogida porque la empresa ha solicitado la liberación de fondo de la cuenta de detracciones por conceptos del

impuesto a la venta del arroz pilado y su impacto en la liquidez por los dichos tramites Es por ello, que se realiza la presente investigación para que en años posteriores la molinera pueda solicitar mediante tramites la liberación de fondos de las deducciones que no ha sido tomado como pago del impuesto del IGV y con esta devolución puedan cumplir con sus obligaciones, y por ende, conseguir beneficios tributarios y económicos.

3.5 Operacionalización de variables

Operacionalización de Variables.					
VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIÓN	INDICADORES	TÉCNICA / INSTRUMENTO
Variable Independiente Ley N° 28111 “Ley del Impuesto a las ventas del arroz Pilado Ley N° 2811	Que, mediante la Ley N° 28111 se creó el impuesto a la venta de arroz Pilado (IVAP)	De acuerdo a la Ley N°28211-Ley del IVAP establece la determinación del impuesto a través de la base imponible, nacimiento, tasa, declaración y pago del mismo.	Normatividad del Impuesto a la Venta del Arroz Pilado	Art. 2: Base imponible Valor de la primera venta Art. 5: Nacimiento de la obligación Primera venta Retiro de bienes Importación Art. 6: Tasa del impuesto Se aplica sobre la base imponible Art. 8: Declaración y pago del impuesto Sujetos del impuesto Plazo previsto (Según cronograma SUNAT) Lugar previsto (Según cronograma SUNAT)	Análisis documental: Guía documental
			Contabilización del Impuesto a la Venta del Arroz Pilado	Registros contables: Registro de compras Registro de ventas Registro IVAP Libros contables: Libro diario de formato simplificado Libro Mayor	Entrevista: Guía de entrevista
			Impuestos indirectos	Impuesto indirecto Impuesto a la Venta de Arroz Pilado (IVAP) Tasas Arbitrios Derechos Licencias	Análisis documental: Guía documental
			Obligaciones tributarias	Características Nacimiento de la obligación	Análisis Documental Guía documental

				Declaraciones y Pago Deudor tributario Acreedor tributario Clasificación <u>Obligaciones formales</u> Declaraciones juradas Libros contables Comprobantes de pago <u>Obligaciones sustanciales</u> Principio de causalidad	
			Beneficios tributarios	Incentivos tributarios	Entrevista: Guía de entrevista
		Exoneraciones			
		Devoluciones			
		Reducción de Tasas.			
Variable dependiente: Liquidez		La liquidez se determina como un factor relevante que tiene presente la gestión operativa en las acciones de la organización. Puesto que de una de las fuerzas de la empresa para hacerle frente a los créditos y llevar a cabo sus actividades sin dificultad alguna, bien sea con capitales propios, o por medio de préstamos	Estado de situación financiera	Elementos Activo Pasivo Patrimonio Ratios Financieros <u>Ratios de liquidez</u>	Entrevista: Guía de entrevista
			Liquidez Corriente:	1. Liquidez Corriente $\frac{\text{Valor total activo corriente}}{\text{Valor total pasivo corriente}}$	Análisis Documental
			Prueba ácida o prueba rápida:	2. Prueba ácida $\frac{\text{Valor Total activo corriente} - \text{Inventario}}{\text{Valor total pasivo corriente}}$	
			Prueba súper ácida:	3. Prueba súper ácida Caja +Banco Valores negociables $\frac{\text{Valor total pasivo corriente}}{\text{Valor total pasivo corriente}}$	
			Capital de trabajo	4.Capital de Trabajo Activo Corriente - Pasivo	

3.6 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

De acuerdo al autor (Hernández, 2014) afirma que: “La investigación no tiene sentido sin las técnicas de recolección de datos. Estas técnicas conducen a la verificación del problema planteado. Cada tipo de investigación determinará las técnicas a utilizar y cada técnica establece sus herramientas, instrumentos o medios” (p. 55).

Las técnicas que se aplicaron en el presente trabajo de investigación fueron la entrevista y el análisis documental.

Técnicas de recolección de datos

Entrevista

(Hernández, 2014), sostiene que: “es una interacción entre el entrevistado quien tiene el conocimiento de la problemática y el entrevistador es quien desea la información para un propósito, esta entrevista se realiza mediante preguntas y respuestas” (p.56).

Para el presente trabajo de investigación, se aplica esta técnica oral la cual se realiza de acuerdo a una lista de preguntas en donde los resultados obtenidos serán necesarios para elaborar el presente trabajo de investigación.

Análisis documental

Este análisis tiene la prioridad de realizar la revisión de los documentos contables, con la finalidad de la obtención de información real. (Hernández, 2014)

Por medio de esta técnica documental se hizo el análisis de los EE.FF. y otros documentos contables y tributarios de la compañía.

Guía de análisis documental

(Hernández, 2014), menciona que es aquel instrumento que permite verificar y comprobar los documentos.

Este instrumento permitió elaborar el análisis de los EE. FF referente a su liquidez y los efectos en ella de la no devolución de las detracciones

3.7 Ratios financiero

A la información financiera proporcionada se aplicó ratios de Liquidez.

Procedimientos

- a) Se explico la determinación del Impuesto del Arroz Pilado en la empresa Agroindustrial Molinera Chavo SAC, en la Ciudad de Bagua Grande en los periodos 2019-2022 se aplicará la técnica de análisis documental y el instrumento será la guía de documental para revisar y analizar la base imponible, la tasa del impuesto, declaraciones y pago del impuesto, los plazos según cronograma SUNAT, y lugar según la SUNAT indique.
- b) Para descripción de los resultados del impuesto a la venta del arroz Pilado en la empresa Agroindustrial Molinera Chavo SAC, en la Ciudad de Bagua Grande en los periodos 2019 - 2022 se aplicó la técnica de análisis documental de los registros contables como los Registro de compras, registro de Ventas y Registro IVAP.
- c) Para identificación del nivel de conocimiento de los beneficios tributarios en la empresa Agroindustrial Molinera Chavo SAC, en la Ciudad de Bagua Grande en los periodos 2019-2022 con respecto a los incentivos tributarios. Exoneraciones, devoluciones reducción de tasas, etc. se aplicó la técnica de entrevista y el instrumento será la guía de entrevista.

3.8 Plan de procesamiento y análisis de datos

- a) Se analizó la información recopilada de Estado situación Financiera procesando, graficando e interpretando, así mismo en relación a las entrevistas dirigidas al Contador Externo, se comparó el punto de coincidencia entre las respuestas obtenidas por ambas fuentes para así posteriormente interpretarlas.
- b) Se analizó las declaraciones mensuales del IVAP procesando, graficando e interpretando en Microsoft Excel. Así mismo, en relación a la entrevista dirigida al Contador Externo se analizó y se interpretó sus respuestas.
- c) Se analizó la información recopilada del Registro IVAP y de otros registros contables, así como los libros contables procesando, graficando e interpretación en

Microsoft Excel. Así mismo, en relación a la entrevista dirigida al Contador externo donde se analizó y se interpretó sus respuestas.

- d) Se analizó la información recopilada del Código Tributario y de la Ley N° 28211 - Ley del IVAP para posteriormente brindar interpretaciones de los trámites de la devolución de la detracción en la empresa Agroindustrial Molinera Chavo SAC, en la Ciudad de Bagua Grande en los periodos 2019 -2022

3.9 Matriz de consistencia

Problema	Objetivos	Hipótesis	Variables		
			Independiente: Normativa del impuesto a la venta del arroz pilado		
Problema principal	Objetivo general		Dependiente: Liquidez		
			Dimensiones	Indicadores	
¿Cuál es el impacto en la liquidez por las deficiencias en el trámite para la devolución de las detracciones del impuesto a la venta de arroz pilado en la empresa agroindustrial Molinera Chavo de Bagua Grande en los periodos 2019 al 2022?	Determinar el impacto en la liquidez por las detracciones del impuesto a la venta de arroz pilado, que no se ha solicitado devolución por no cumplir con los requisitos normativos en el trámite para su devolución, en agroindustrial molinera Chavo de Bagua Grande en los periodos 2019 al 2022.	NO TIENE	Determinación del Impuesto a la Venta del Arroz Pilado	Art. 2° de la Ley del IVAP - Base imponible Valor de la primera venta Valor CIF aduanero Art. 5° de la Ley del IVAP - Nacimiento de la obligación Primera venta Retiro de bienes Importación Art. 6° de la Ley del IVAP - Tasa del impuesto Se aplica sobre la base imponible Art. 8° de la Ley del IVAP - Tasa del impuesto Sujetos del impuesto Plazo previsto (Según cronograma SUNAT) Lugar previsto (Según cronograma SUNAT)	
	Objetivo Especifico			Contabilización del Impuesto a la Venta del Arroz Pilado	Registros contables: Registro de compras Registro de ventas Registro IVAP Libros contables: Libro diario de formato simplificado Libro Mayor
	Conocer la situación de los movimientos de las detracciones en sus aspectos contables, tributario y administrativo, revisar los trámites de la devolución de las detracciones del impuesto a la venta del arroz pilado según la normativa vigente.			Impuestos indirectos	Impuesto indirecto Impuesto a la Venta de Arroz Pilado (IVAP) Tasas Arbitrios Derechos Licencias
	Analizar el cumplimiento de los requisitos para el trámite de la devolución de las detracciones del impuesto a la venta del arroz pilado en la empresa agroindustrial Molinera Chavo de Bagua Grande en los periodos 2019-2022.			Obligaciones tributarias	Características: Nacimiento de la obligación Declaraciones y Pago Deudor tributario Acreedor tributario Clasificación <u>Obligaciones formales</u> Declaraciones juradas Libros contables Comprobantes de pago <u>Obligaciones sustanciales</u> Principio de causalidad Incentivos tributarios
			Beneficios tributarios	Exoneraciones Devoluciones Reducción de tasas	

	Evaluar la liquidez de los períodos 2019 al 2022 para determinar el impacto de las detracciones que no ha sido devueltas por incumplimiento de los requisitos para su devolución de la empresa agroindustrial Molinera Chavo de Bagua Grande en los períodos 2019 al 2022.		Estado de Situación Financiera	Elementos Activo Pasivo Patrimonio Ratios Financieros
			Liquidez Corriente:	Ratios de liquidez 1. Liquidez Corriente Valor total activo corriente <hr/> Valor total pasivo corriente
			Prueba ácida o Prueba Rápida:	2. Prueba ácida Valor Total activo corriente -Inventario <hr/> Valor total pasivo corriente
			Prueba Súper ácida:	3. Prueba súper ácida Caja + Banco Valores negociables <hr/> Valor total pasivo corriente
			Capital de Trabajo	4. Capital de Trabajo Activo Corriente – Pasivo Corriente
Diseño y tipo de investigación	Población, muestra y muestreo	Procedimiento y procesamiento de datos		
Enfoque: Mixto	Población: Agroindustrial Molinera chavo de Bagua Grandes	Procedimiento de datos		
Nivel: Descriptivo - analítico	Muestra: Documentación sustentatoria de las detracciones hechas a la venta de arroz	Para describir los requisitos para el trámite de la devolución de las detracciones del impuesto a la venta de arroz pilado en la agroindustrial Molinera Chavo de Bagua Grande en los periodos 2019-2022 se aplicará la técnica entrevista al contador para solicitar los documentos.		
Diseño: No experimental - transversal	Muestreo: No probabilístico por conveniencia	Analizar el cumplimiento de los trámites para la devolución de las detracciones del impuesto a la venta del arroz pilado y de determinar la liquidez actual para ver el impacto de las detracciones que no ha sido devueltas por deficiencias en el trámite de la empresa agroindustrial Molinera Chavo de Bagua Grande en los periodos 2019 y 2022 se le aplicará análisis documental.		
Tipo: Básica				

3.10 Consideraciones éticas

La información fue proporcionada en forma voluntaria por el contador y se considera de forma confidencial y solo se utiliza para efectos académicos.

IV. Resultados y discusión

4.1 Resultados

4.1.1. Conocimiento de la situación de los movimientos de las detracciones en sus aspectos contables, tributario y administrativo, revisar los trámites de la devolución de las detracciones del impuesto a la venta del arroz pilado según la normativa vigente

En la entrevista realizada al contador externo actual indico que la empresa está sujeta a las detracciones desde sus inicios de operaciones, el 15 de diciembre del 2015 el Molino solicitó la devolución a la SUNAT el importe que reflejaba en la cuenta de detracciones del banco de la nación, del cual fue denegada al siguiente mes de solicitar al no cumplir con algunos requisitos establecidos por la normatividad vigente de la ley N° 2811 del impuesto a la venta del arroz pilado.

El Molino no contaban con el área de contabilidad interna, solo contaban con trabajadores del área administrativo que la mayoría eran familia y no tenían el conocimiento de que documentos se requiere para dicha solicitud

Después de la negación del trámite de la devolución por SUNAT en el 2016 se revisaron detalladamente los puntos por lo cual fue rechazado según la resolución de SUNAT, revisando los registros de ventas, compras.

SUNAT empezó a liquidar en mayo del 2016 todos los pagos que había omitido antes de que habían solicitado la devolución mediante el trámite, con el dinero restante de la cuenta de detracciones el molino empezó a cancelar sus impuestos.

4.1.2 Análisis del cumplimiento de los requisitos para el trámite de la devolución de las detracciones del impuesto a la venta del arroz pilado en la empresa agroindustrial Molinera Chavo de Bagua Grande en los periodos 2019-2022

Tabla 1

Estado detracciones al 31/12/2015

Codificación Nro. de Cheque	Cargos	Abonos	Saldos	Día
Saldo Anterior		30/11/2015	S/30,727.00	
874989		S/2,790.00	S/33,517.00	05/12/2015
EE 0293		S/2,480.00	S/35,997.00	23/12/2015
FF-01243		S/1,600.00	S/37,597.00	30/12/2015
Total	Total, Cargos	Total, Abonos	Saldo Actual	
3	S/0.00	S/6,870.00	S/37,597.00	

NOTA: ESTADO DE CUENTA DE DETRACCIÓN DEL BANCO DE LA NACIÓN.

En diciembre del 2015 la empresa solicitó la devolución mediante el formulario N° 4949 del monto que indicaba el estado de cuenta del 31/12/2015, SUNAT después de un mes le denegó la solicitud de la devolución mediante la resolución N° 183024000791 el molino sufrió un impacto en su liquidez ya que tenía planeado pagar gastos del préstamo del banco que le habían dado para la compra de una secadora de grano que estaba valorizada en 121,000.00 (dólares americanos) y pagar otras obligaciones.

SUNAT lo denegó por 2 razones:

- a) La empresa registra una deuda pendiente de pago correspondiente al ejercicio gravable 2013 Tributo 6091.
- b) No registra las ventas de bienes gravadas con el IVAP en los últimos cuatro meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

Según el punto a) en la Resolución de negación al trámite de devolución, el molino tenía deudas por datos inexactos de los ingresos por la venta de Uría, por eso se le

denegó el trámite de devolución ya que SUNAT filtro todo lo pendiente de pago de periodos antes de fecha de solicitud.

Según el punto b) en la Resolución de negación al trámite de devolución, el molino no había realizado operaciones gravadas con la venta de arroz Pilado desde agosto hasta noviembre 2015, hace 4 meses antes de solicitar la devolución.

Tabla 2

Estado detracciones al 31/01/2016

ESTADO DETRACCIONES AL 31/01/2016

Codificación N° de Cheque	Cargos	Abonos	Saldos	Día
Saldo Anterior		31/12/2015	S/37,597.00	
2246936		2,700.00	S/40,297.00	04/01/2016
EE-0293		2,360.00	S/42,657.00	13/01/2016
FF-0293		1,500.00	S/44,157.00	28/01/2016
Total	Total, Cargos	Total, Abonos	Saldo Actual	
3	S/0.00	S/6,560.00	S/44,157.03	

NOTA: ESTADO DE CUENTA DE DETRACCIÓN DEL BANCO DE LA NACIÓN

Tabla 3

Estado detracciones al 28/02/2016

ESTADO DETRACCIONES AL 28/02/2016

Codificación N° de Cheque	Cargos	Abonos	Saldos	Día
Saldo Anterior		11/02/2016	S/44,157.00	
719208		S/ 2,611.00	S/46,768.00	04/01/2016
EE 0293		S/ 1,808.00	S/48,576.00	13/01/2016
EE-0293		S/ 533.00	S/49,109.00	20/02/2016
FF-0293		S/ 770.00	S/49,879.00	23/02/2016
11-0293		S/ 2,080.00	S/51,959.00	23/02/2016
11-0293	S/ 90.00		S/51,869.00	24/02/2016
EE 0295	S/ 8,798.00		S/43,071.00	24/02/2016
Total	Total, Cargos	Total, Abonos	Saldo Actual	
3	S/ 8,888.00	S/ 7,802.00	S/43,071.00	

NOTA: ESTADO DE CUENTA DE DETRACCIÓN DEL BANCO DE LA NACIÓN

Tabla 4*Estado detracciones al 31/03/2016***ESTADO DETRACCIONES AL 31/03/2016**

Codificación N° de Cheque	Cargos	Abonos	Saldos	Día
Saldo Anterior		29/02/2016	S/43,071.00	
1239887		S/ 2,355.00	S/45,426.00	02/03/2016
EE-0293		S/ 2,522.00	S/47,948.00	10/03/2016
EE-0293		S/ 2,580.00	S/50,528.00	14/03/2016
FF-0293		S/ 2,470.00	S/52,998.00	18/03/2016
EE-0293		S/ 2,437.00	S/55,435.00	26/03/2016
EE-0293		S/ 2,437.00	S/57,872.00	09/03/2016
FF-0293			S/57,872.00	

Total	Total, Cargos	Total, Abonos	Saldo Actual
6	S/ -	S/ 14,801.00	S/57,872.00

NOTA: ESTADO DE CUENTA DE DETRACCIÓN DEL BANCO DE LA NACIÓN**Tabla 5***Estado detracciones al 31/04/2016***ESTADO DETRACCIONES AL 31/04/2016**

Codificación N° de Cheque	Cargos	Abonos	Saldos	Día
Saldo Anterior		31/03/2016	S/57,872.00	
10044085		S/ 1,243.00	S/59,115.00	02/04/2016
EE 0293		S/ 2,340.00	S/61,455.00	10/04/2016
EE 0293		S/ 780.00	S/62,235.00	14/04/2016
LL-0293		S/ 2,439.00	S/64,674.00	18/04/2016
FF-0293		S/ 2,539.00	S/67,213.00	25/04/2016
FF-0293		S/ 768.00	S/67,981.00	09/04/2016
FF-0293			S/67,981.00	

Total	Total, Cargos	Total, Abonos	Saldo Actual
6	S/	S/ 10,109.00	S/67,981.00

NOTA: ESTADO DE CUENTA DE DETRACCIÓN DEL BANCO DE LA NACIÓN

Tabla 6

Estado detracciones al 31/05/2016

ESTADO DETRACCIONES AL 31/05/2016				
Codificación Nº de Cheque	Cargos	Abonos	Saldos	Día
Saldo Anterior		30/04/2016	S/67,981.00	
2411117		S/ 760.00	S/68,741.00	03/05/2016
EE-0293		S/ 2,540.00	S/71,281.00	04/05/2016
EE-0293		S/ 2,442.00	S/73,723.00	05/05/2016
EE-0293		S/ 770.00	S/74,493.00	12/05/2016
EE-0293		S/ 2,588.00	S/77,081.00	12/05/2016
71313028	S/ 3,777.00		S/73,304.00	13/05/2016
71313029	S/ 3,421.00		S/69,883.00	13/05/2016
71313030	S/ 7,119.00		S/62,764.00	13/05/2016
71313031	S/ 4,534.00		S/57,930.00	13/05/2016
71313032	S/ 3,466.00		S/54,442.00	13/05/2016
71313033	S/ 2,874.00		S/51,568.00	13/05/2016
71313034	S/ 698.00		S/50,870.00	13/05/2016
71313035	S/ 8,204.00		S/42,666.00	13/05/2016
71313036	S/ 2,126.00		S/40,538.00	13/05/2016
71313037	S/ 94.00		S/40,444.00	13/05/2016
71313038	S/ 86.00		S/40,358.00	13/05/2016
71313039	S/ 185.00		S/40,173.00	13/05/2016
71313040	S/ 114.00		S/40,059.00	13/05/2016
71313041	S/ 87.00		S/39,972.00	13/05/2016
71313042	S/ 72.00		S/39,900.00	13/05/2016
71313043	S/ 18.00		S/39,882.00	13/05/2016
71313046	S/ 8,177.00		S/31,705.00	16/05/2016
71313047	S/ 5,842.00		S/25,863.00	16/05/2016
71313048	S/ 6,087.00		S/19,776.00	16/05/2016
71313049	S/ 4,183.00		S/15,593.00	19/05/2016
EE-0293		S/ 2,583.00	S/17,876.00	21/05/2016
EE-0293		S/ 795.00	S/18,671.00	21/05/2016
EE-0293		S/ 2,520.00	S/21,191.00	26/05/2016
		S/ 310.00	S/22,001.00	30/05/2016
Total	Total, Cargos	Total, Abonos	Saldo Actual	
6	S/ 61,788.00	S/ 15,808.00	S/22,001.00	

NOTA: ESTADO DE CUENTA DE DETRACCIONES DEL BANCO DE LA NACION

Como vemos desde la tabla N° 04 al 06, SUNAT observó que al inicio de mayo 2016 el molino tenía en su cuenta de detracciones un saldo de S/ 67,981.00 y empezó a liquidar impuesto que había omitido periodos anteriores finalizando el mes Mayo con un saldo de S/ 22,001.00 y el molino al revisar en sus estados Detracciones que no contaba con dicho dinero donde hace la consulta de imputaciones detalladas por Sunat.

Tabla 7
Estado detracciones al 31/12/2016

ESTADO DETRACCIONES AL 31/12/2016

Codificación N° de Cheque	Cargos	Abonos	Saldos	Día
Saldo Anterior		31/12/2016	S/0.00	
940288		S/ 270.00	S/270.00	06/12/2016
FF-0293		S/ 2,767.00	S/3,037.00	07/12/2016
EE-0293		S/ 2,454.00	S/5,491.00	20/12/2016

Total	Total, Cargos	Total, Abonos	Saldo Actual
3	S/	S/ 5,491.00	S/5,491.00

NOTA: ESTADO DE CUENTA DE DETRACCIÓN DEL BANCO DE LA NACIÓN

En la tabla N° 07 vemos que al finalizar el 2016 el molino contaba con S/5,491.00 en su cuenta de detracción del Banco de la Nación.

Tabla 8

Estado detracciones al 31/01/2017

ESTADO DETRACCIONES AL 31/01/2017

Codificación N° de Cheque	Cargos	Abonos	Saldos	Día
Saldo Anterior		31/12/2016	S/5,491.00	
20164293		S/ 194.00	S/5,685.00	04/01/2017
EE 0293		S/ 2,564.00	S/8,249.00	11/01/2017
EE-0293		S/ 2,802.00	S/11,051.00	24/01/2017

Total	Total, Cargos	Total, Abonos	Saldo Actual
3	S/ -	S/ 5,860.00	S/11,051.00

NOTA: ESTADO DE CUENTA DE DETRACCIÓN DEL BANCO DE LA NACIÓN

Tabla 9

Estado detracciones al 31/12/2022

ESTADO DETRACCIONES AL 31/12/2022

Codificación N° de Cheque	Cargos	Abonos	Saldos	Día
Saldo Anterior		31/11/2021	S/0.03	

Total	Total, Cargos	Total, Abonos	Saldo Actual
1	S/ -	S/ -	S/0.03

NOTA: ESTADO DE CUENTA DE DETRACCIÓN DEL BANCO DE LA NACIÓN

En la tabla N° 08 y la tabla N° 09, nos indica que al finalizar enero 2017 tienen un saldo de S/ 11,351.00 y desde ahí empezaron pagar sus impuestos con la cuenta de detracciones hasta culminar diciembre 2022 con un saldo de S/ 0.03

4.1.3 Evaluación de la liquidez de los períodos 2019 al 2022 para determinar el impacto de las detracciones que no ha sido devueltas por incumplimiento de los requisitos para su devolución de la empresa agroindustrial Molinera Chavo de Bagua Grande en los periodos 2019 al 2022

AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019 AL 2022				
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA (BALANCE GENERAL)				
ACTIVO	2019	2020	2021	2022
ACTIVO CORRIENTE				
CAJA Y BANCO	38,378.00	10,526.00	14,751.00	55,202.00
CUENTA POR COBRAR COMERCIAL	12,437.00	23,728.00		
CUENTA POR COBRAR DIVERSO				
MERCADERIA	579,644.00	635,108.00	820,345.00	685,180.00
PRODUCTO TERMINADOS	33,470.00	-		
MATERIA PRIMAS	646,654.00	643,596.00	682,372.00	572,600.00
MATERIALES AUX, SUMINISTROS Y R	3,200.00	5,019.00	3,820.00	
ENVASES Y EMBALAJES	35,617.00	44,200.00	29,782.00	42,180.00
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	1,349,400.00	1,362,177.00	1,551,070.00	1,355,162.00
ACTIVO NO CORRIENTE				
INMUEBLES MAQUINARIA Y EQUIPOS	1,921,391.00	2,094,875.00	2,094,875.00	2,118,189.00
DEPRECIACIÓN	-898,823.00	-1,069,362.00	-1,257,249.00	-1,445,136.00
ACTIVO DIFERIDOS NO CORRIENTES	14,513.00	5,821.00	5,392.00	6,562.00
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	1,037,081.00	1,031,334.00	843,018.00	679,615.00
TOTAL ACTIVO	2,386,481.00	2,393,511.00	2,394,088.00	2,034,777.00
PASIVO				
	SOLES (\$/)	SOLES (\$/)	SOLES (\$/)	SOLES (\$/)
PASIVO CORRIENTE				
CTAS POR PAGAR COMERCIALES	67,130.00	60,592.00	114,301.00	-
TOTAL PASIVO CORRIENTE	67,130.00	60,592.00	114,301.00	0.00
PASIVO NO CORRIENTE				
CTAS POR PAGAR DIVERSAS -TERCEI	21,203.00	33,748.00		14,420.00
CTAS POR PAGAR DIVERSAS -RELACIONADAS			24,125.00	
OBLIGACIONES FINANCIERAS	500,000.00	460,000.00	400,000.00	100,000.00
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	521,203.00	493,748.00	424,125.00	114,420.00
TOTAL PASIVO	588,333.00	554,340.00	538,426.00	114,420.00
PATRIMONIO				
	SOLES (\$/)	SOLES (\$/)		
CAPITAL	1,160,652.00	1,160,652.00	1,160,652.00	1,160,652.00
RESULTADOS ACUMULADOS POSITIV	518,388.00	622,983.00	672,965.00	689,018.00
UTILIDAD DE EJERCICIO	119,108.00	55,536.00	22,045.00	70,687.00
TOTAL PATRIMONIO	1,798,148.00	1,839,171.00	1,855,662.00	1,920,357.00
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	2,386,481.00	2,393,511.00	2,394,088.00	2,034,777.00

A. Ratio de liquidez

LIQUIDEZ GENERAL = Activo cte. / Pasivo cte.				
	2019	2020	2021	2022
Activo corriente	1,349,400.00	1,352,177.00	1,551,070.00	1,355,162.00
Pasivo corriente	67,130.00	60,592.00	114,901.00	-
Ratio	20.10	22.48	13.50	0

Análisis

De acuerdo al indicador de ratios de liquidez de la empresa Agroindustrial Molinera Chavo SAC, en los últimos años han afrontados sus obligaciones ya que contaban con dinero, en el periodo 2020 disponía 22.48 para afrontar esta situación.

B. Ratio ácida

PRUEBA ÁCIDA = (Activo cte. - Existencias) / Pasivo cte.				
	2019	2020	2021	2022
Activo Corriente	1,349,400	1,362,177	1,551,070	1,355,162
Existencias	579,644	635,108	820,345	685,180
Pasivo Corriente	67,130	60,592	114,901	-
Ratio	11	12	6	0

Análisis

Con este indicado de ratio de prueba Acida nos da a entender que el molino en el 2019 tiene la mayor capacidad de afrontar sus obligaciones a corto plazo con sus activos más líquido con referente a los años como el de 2020 al 2022.

C. Índice capital de trabajo

INDICE CAPITAL DE TRABAJO = Activo cte. - Pasivo cte.				
	2019	2020	2021	2022
Activo corriente	1,349,400	1,362,177	1,551,070	1,355,162
Pasivo corriente	57,130	771,520	949,097	530,373
Ratio	1,282,270	590,657	601,973	824,789

Análisis

En ratio de capital en el 2021 la empresa cuenta con un mayor capital comparado con los periodos anteriores es de S/. 601,973 el cual le permite pagar sus gastos operativos anuales, una vez deducidas sus obligaciones a corto plazo.

4.2 Discusión

Las empresas en el Perú que están sujetas al Sistema de detracciones que requiera solicitar la devolución del Impuesto a la venta del arroz pillado deben conocer los requisitos expuesto en las normas legales vigentes según la ley N° 28211 que fue creada el 22/04/2004 y las normas modificatorias según el decreto N° 137-2004-EF.

A raíz de esta pandemia las empresas en el Perú especialmente las empresas molineras agroindustriales están buscando fuentes de financiación para obtener liquidez mediante la devolución del Impuesto a la venta del arroz pilado les sería de gran ayuda para obtener inversiones o para mejorar su negocio.

Pérez Ríos, Cyntia (2022), indica en tu tesis titulada “Análisis Tributario y Contable de las resoluciones de Intendencia Improcedentes en la solicitud del SFMB Y su efecto en la liquidez, Agricultura SAC, periodos 2020- 2021”, deben revisar las Resoluciones que emite SUNAT ya que eso ayudaría a las empresas a estar más preparado y enfrentar la revisión de los documentos con mayor rapidez y así evitando la demora en las gestiones de la volición a favor y que no se vea afectado su liquidez inmediata para solventar gastos a corto plazo.

Las empresas Molineras al solicitar la devolución del impuesto del arroz pilado y que haya sido denegados por SUNAT, esta solicitud es porque no cumple con los requisitos según la ley N° 28211, es que no tienen en orden la documentación según el artículo 5-A, haber presentado las declaraciones del IVAP correspondiente a los periodos que se efectuó el retiro de los bienes.

V. Conclusiones

La empresa molinera chavo SAC esta afecta al sistema de detracciones desde sus inicios de operaciones, 2016 por primera vez realizaron los tramites de devolución de impuesto al arroz pilado por el monto de S/ 37,597.00 reflejándose según la cuenta de detracciones del Banco de la Nación, mes después que solicitaron, SUNAT le denegó dicho trámite por no haber cumplido con los requisitos, el nuevo contador externo no realizo un trabajo minucioso antes de realizar los trámites.

En el segundo objetivo, las empresas de molino deben tener en cuenta que al solicitar la devolución del Impuesto a la Venta del Arroz Pilado los siguientes requisitos:

- a) Relación detallada de las declaraciones del IVAP.
- b) Relación detallada de las guías de remisión que acrediten las entradas y salidas de los bienes fuera de las instalaciones del molino hasta su llegada al depósito temporales designados por la autoridad aduaneras para fines de exportación.
- c) Relación detallada de los depósitos de las detracciones efectuadas en la cuenta detracciones del gerente.

En Tercer objetivo, con esta Investigación se concluye cuanto de impacto hubo en la en la liquidez al no cumplir con los requisitos de la solicitud de devolución del impuesto a la venta del arroz pilado por parte de la empresa, llevando a que la empresa solicite préstamos bancarios para poder cumplir con las obligaciones que han adquirido al obtener un activo fijo.

VI. Recomendaciones

El personal contratado debe tener conocimiento de todo el manejo de documentos como los vouchers de pago que depositan los cliente a la cuenta de detracciones del Banco de la Nación al nombre del titular, realizando una lista de todo esos montos depositados diariamente y así saber con cuanto cuenta de dinero al fin de cada periodo, facilitándole al contador externo toda esa información constatando con los documentos correspondiente para así informarle al gerente general que hay dinero en esa cuenta y solicitar dicha devolución que podrá tener liquidez para cumplir con obligaciones de corto y largo plazo, o recomendarle que ese dinero sea utilizado para pagos de impuesto posteriores.

VII. Referencias

- Apaza, M. (2005). CODIGO TRIBUTARIO. LIMA
- Apaza, M. (2014). Código Tributario Artículo 169° y 27° del. Lima
- Bassallo, C. (2012). Código tributario para contadores. Lima: Gaceta Jurídica.
- CPC Fernando Effio Pereda & Mg Yanet Mamani Yupanqui (2019). Se complace en presentar la obra *Detracciones, Retenciones y Percepciones. Financiera Interamericano jurídico – financiero*
- Mario Alva Matteucci (2020). *Aplicación Práctica del IGV E ISC*
- Mario Apaza Meza & CPC Efraín Barrantes Sánchez. (2020). *Administración negativas en la exportación de arroz pilado como consecuencia de la aplicación del IVAP”*.
Obtenido de <http://repositorio.upn.edu.pe/handle/11537/12397>
- Resolución de Superintendencia N° 214 -2019/SUNAT. *Modificar disposiciones relativas al SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS APLICABLE AL IMPUESTO A LA VENTA DE ARROZ PILADO*
- Ruiz de Castilla, F. (2009). *Las clasificaciones de los tributos, impuestos, tasas y contribuciones. La Revista de la Biblioteca del Colegio de Abogados de Lima, 143-150*
- Ruiz, L. (2017). *"Incidencia de la implementación de estrategias, en la aplicación del IVAP y el SPOT por los agricultores, molineros y comerciantes de arroz del Valle Jequetepeque, en el mejoramiento de la recaudación fiscal"*. Trujillo: Universidad Nacional de Trujillo
- Solano R. & Suly S. (2017), en su tesis, *“El impuesto a la venta del arroz pilado en proceso de exportación “se propone demostrar las implicancias.*
- Valdivieso, P. A., & Mendoza, O. J. (2016). *Propuesta de mejora en el proceso productivo para incrementar la rentabilidad de la empresa Molino Agroindustrial San José S.R.L. Universidad Privada del Norte, Trujillo.*
- Vasco M. Rubén (2002), *El impuesto sobre las ventas IVA. Colombia: Centro*

VIII. Anexos

Anexo 01



INFORME N.º 076-2019-SUNAT/7T0000

MATERIA:

En el supuesto que, con posterioridad a la primera venta gravada con el Impuesto a la Venta de Arroz Pilado (IVAP), y por la cual se depositó la detracción, el adquirente devuelve al molino el bien vendido para el reproceso correspondiente por no reunir el estándar de calidad exigido y, posteriormente, una vez realizado este, se efectúa nuevamente su traslado fuera del mismo, y por ende un segundo retiro, se consulta si debe depositarse nuevamente la detracción.

BASE LEGAL:

- Ley N.º 28211, Ley que crea el IVAP y modifica el Apéndice I del Texto Único Ordenado del Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), publicada el 22.4.2004 y normas modificatorias.
- Texto Único Ordenado de la Ley del IGV e ISC, aprobado por el Decreto Supremo N.º 055-99-EF, publicado el 15.4.1999 y normas modificatorias (en adelante, TUO de la Ley del IGV).
- Resolución de Superintendencia N.º 266-2004/SUNAT, que aprueba diversas disposiciones aplicables a los sujetos del IVAP, publicada el 4.11.2004 y normas modificatorias (en adelante, R.S. N.º 266-2004/SUNAT).

ANÁLISIS:

1. De acuerdo con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 2º de la R.S. N.º 266-2004/SUNAT se encuentra sujeta al Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias (SPOT) la primera venta de bienes gravada con el IVAP siempre que el importe de la operación sea mayor a S/ 700.00.

En ese sentido, a fin de absolver la consulta, resulta necesario establecer si en el supuesto planteado se ha configurado una operación gravada con el IVAP.

Sobre el particular, el artículo 1º de la Ley N.º 28211, señala que dicho impuesto resulta aplicable a la primera operación de venta en el territorio nacional, así como a la importación de arroz pilado y los bienes comprendidos en las subpartidas nacionales 1006.20.00.00, 1006.30.00.00, 1006.40.00.00 y 2302.20.00.00.

Para tal efecto, el numeral 2.2 del artículo 2º de la citada ley establece que será de aplicación el concepto de venta a que se refiere el artículo 3º del TUO de la Ley del IGV.

El inciso a) del artículo 3º del mencionado TUO dispone que, para los efectos de la aplicación del IGV se entiende por venta:

- Todo acto por el que se transfieren bienes a título oneroso, independientemente de la designación que se dé a los contratos o negociaciones que originen esa transferencia y de las condiciones pactadas por las partes.
- El retiro de bienes que efectúe el propietario, socio o titular de la empresa o la empresa misma, incluyendo los que se efectúen como descuento o bonificación, con excepción de lo señalado por el citado TUO y su Reglamento.

Adicionalmente, el primer párrafo del artículo 4° de la Ley N.º 28211 establece que en todos los casos del retiro de los bienes afectos a este impuesto fuera de las instalaciones del molino se presumirá realizada una primera venta de dichos productos.

Asimismo, el artículo 5° del Reglamento de la Ley N.º 28211, establece que en el caso de lo regulado por el artículo 4° de dicha ley, el IVAP se aplicará sobre el valor de venta correspondiente a la operación, sin ser relevante cualquier operación anterior que se pudiera haber realizado al interior del molino.

Al respecto, según lo ha señalado el Tribunal Fiscal en las RTF N.ºs. 02973-8-2015 y 04670-3-2017, el retiro al que alude este último artículo es distinto al retiro de bienes regulado en el TUO de la Ley del IGV.

En efecto, según indica el referido órgano colegiado a partir de la interpretación sistemática de los artículos 4° de la Ley N.º 28211 y 5° del Reglamento de la Ley N.º 28211⁽¹⁾, se tiene que, cuando la norma hace alusión al término retiro, se refiere a aquel traslado físico que se realiza con la finalidad de sacar los bienes afectos al citado impuesto fuera de las instalaciones del molino.

De lo expuesto en los párrafos precedentes se aprecia que se considera primera venta gravada con el IVAP, los siguientes supuestos:

- a) La primera transferencia a título oneroso del arroz pilado y demás bienes afectos al referido impuesto, independientemente de la designación que se dé a los contratos o negociaciones que originen esa transferencia y de las condiciones pactadas por las partes.
- b) El retiro de dichos productos que efectúe el propietario, socio o titular de la empresa o la empresa misma, incluyendo el que se efectúe como descuento o bonificación, con excepción de los retiros señalados en el TUO de la Ley del IGV y su Reglamento; y,
- c) El traslado de los mencionados productos fuera de las instalaciones del molino.

¹ Aprobado mediante Decreto Supremo N.º 137-2004-EF, publicado el 6.10.2004 y normas modificatorias.

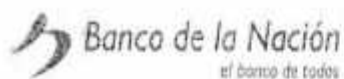
calidad exigido, el retiro del mencionado bien fuera de las instalaciones del molino para su traslado al domicilio del adquirente no estará sujeto al SPOT.

Lima, 24 MAYO 2019

FELIPE EDUARDO IANNAONE SILVA
Intendente Nacional (e)
Intendencia Nacional Jurídico Tributaria
SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE TRIBUTOS INTERNOS

orange
0310222-2019
SPOT. Retiro de bienes

Anexo 03: Cuenta detracción de enero 2016



AGROINDUSTRIAL MOLNERA CHAVO S.A.C.

CR. CRUCE CAJARIÑO NARANJOS CAJARIÑO

ESTADO DE CTA CIE AL:

31/12/2015

Página: 1 de 1

Fecha de Impresión: 07/01/2016

CODIGO DE CLIENTE : 649963-000
 NOMBRE DE CUENTA : AGROINDUSTRIAL MOLNERA CHAVO S.A.C.
 NUMERO DE CUENTA : 00-292-028636

CODIFICACION NRO CHEQUE	CARGOS	ABONOS	SALDOS	DIA
SALDO ANTERIOR		30/11/2015	30,727.00	
00874989		2,790.00	33,517.00	05/12/2015
EE 0293		2,480.00	35,997.00	23/12/2015
EE 0293		1,600.00	37,597.00	30/12/2015

TOTAL	TOTAL CARGOS	TOTAL ABONOS	SALDO ACTUAL
3	0.00	6,870.00	*****37,597.00



**ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE OFICINA ZONAL
N° 1830240007917/SUNAT
RESOLUCIÓN DE
LIBERACIÓN DE FONDOS - IMPROCEDENTE**

SLF: Expediente N° 000-TI0107-2016-016363-3

REQUISITO INCUMPLIDO	BASE LEGAL	DETALLE DEL REQUISITO INCUMPLIDO
<p>El titular de la cuenta bancaria especial sólo podrá solicitar la libre disposición de los montos depositados en ésta, si hasta el momento de la presentación de la solicitud no registra deudas pendientes de pago.</p> <p>Asimismo, que en los 4 últimos meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, además de realizar operaciones de venta de bienes gravadas con el IVAP, efectúe por lo menos una importación gravada con dicho impuesto.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Artículo 25° de la Resolución de Superintendencia N° 183 - 2004/SUNAT y modificatorias. - Literal c) del artículo 13° de la Ley N° 28211 y modificatorias. - Numeral 2 del Artículo 3 y Numeral 5.2 del Artículo 5 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. 	<p>El contribuyente registra una deuda pendiente de pago correspondiente al ejercicio gravable 2013, por el tributo 6091.</p> <p>No registra operaciones de venta de bienes gravadas con el IVAP en los últimos cuatro meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, asimismo, no registra operaciones de importación gravada con ésto impuesto.</p>



Anexo 04

UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

RÉGIMEN DE DETRACCIONES, TRÁMITE PARA LA DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO A LA VENTA DEL ARROZ PILADO Y SU IMPACTO EN LA LIQUIDEZ DE LA EMPRESA MOLINERA CHAVO SAC DE BAGUA GRANDE EN LOS PERIODOS 2019-2022

FICHA DE GUÍA DE ENTREVISTA DIRIGIDO AL CONTADOR Y ESPECIALISTAS TRIBUTARIOS

Estimado entrevistado, reciba mi más grato y cordial saludo.

Soy Dany Joel Bocanegra Aldana, estudiante del 9° Ciclo de la carrera de Contabilidad de la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo. El desarrollo de la presente entrevista es con fines académicos ya que forma parte de una investigación de tesis titulada **“RÉGIMEN DE DETRACCIONES, TRAMITE PARA LA DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO A LA VENTA DEL ARROZ PILADO Y SU IMPACTO EN LA LIQUIDEZ DE LA EMPRESA AGROINDUSTRIAL MOLINERA CHAVO SAC DE BAGUA GRANDE EN LOS PERIODOS 2019-2022”**

Instrucciones: Lea atentamente las siguientes preguntas planteadas y responda con la mayor sinceridad posible ya que los resultados serán tomados bajo confiabilidad.

Se le agradece de ante mano su colaboración.

Información General:

Apellidos y Nombres:

Edad: **Sexo:** () Masculino () Femenino

Profesión / Especialidad:

Fecha: /.... /.....

Desarrollo de preguntas y respuestas:

Objetivo específico: Conocimiento de la situación de los movimientos de las detracciones en sus aspectos contable, tributario y administrativo, revisar los trámites de la devolución del impuesto a la venta del arroz Pilado en la empresa Agroindustrial molinera Chavo SAC DE Bagua Grande en los periodos 2019 – 2022.

Independiente: Sistema de detracciones.

Dependiente: Liquidez.

Requisitos para el trámite de la devolución de los fondos detraídos del impuesto a la venta del arroz pilado.

1. ¿Sabe usted cual son los requisitos y condiciones para solicitar la devolución del Impuesto a la venta del arroz pilado?
2. ¿Considera usted que el formato N° 4949 es accesible para los solicitantes de la devolución de fondos detraídos por la venta del arroz pilado?
3. ¿Cuál es el plazo máximo para solicitar la devolución de los fondos detraídos?
4. ¿Cuáles son las causales del rechazo de la solicitud de la devolución del Impuesto a la venta del arroz pilado?
5. ¿Considera usted que la cuenta de detracciones no disminuye la liquidez de la empresa?